



NACIONAL



DISPOSICIÓN 75/2011

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Acreditase la Residencia Médica en Cirugía General del CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES (FUNDACION GALICIA SALUD).

Del: 22/12/2011; Boletín Oficial 30/12/2011.

VISTO el Expediente N° 2002-21012/09-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007 y [2273](#) de fecha 17 de diciembre de 2010 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nros. [15](#) del 19 de marzo de 2009 y [29](#) del 14 de septiembre de 2010, y CONSIDERANDO:

Que a través de la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros. Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la Comisión Técnica, integrada por representantes jurisdiccionales y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Que, a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 29/10](#) se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la [Disposición Subsecretarial N° 29/10](#) serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la [Resolución Ministerial N° 2273/10](#).

Que la especialidad médica "CIRUGIA GENERAL" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD ([Resolución Ministerial N° 2273/10](#)).

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 15/09](#) la ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA ha sido incorporada al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la [Resolución Ministerial N° 1342/07](#).

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA ha realizado la evaluación de la

residencia en CIRUGIA GENERAL del CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES (FUNDACION GALICIA SALUD), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de DOS (2) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la Categoría C.

Que la Comisión Asesora Evaluadora de Residencias del Equipo de Salud ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en CIRUGIA GENERAL del CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES (FUNDACION GALICIA SALUD).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1º.- Acredítase la Residencia Médica en CIRUGIA GENERAL del CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES (FUNDACION GALICIA SALUD), en la Categoría C por un período de DOS (2) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2º.- La Residencia Médica en CIRUGIA GENERAL del CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES (FUNDACION GALICIA SALUD), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

- a) Incorporar UN (1) jefe de residentes.
- b) Reducir la carga horaria de las jornadas de los residentes.
- c) Reducir el número de guardias que realizan los residentes y realizar una distribución homogénea de las mismas.
- d) Implementar un descanso postguardia.
- e) Mejorar la modalidad de contratación de los residentes.
- f) Formalizar los convenios de rotaciones externas con otras instituciones.
- g) Completar el Programa de Formación incluyendo aspectos señalados, de manera que resulta una herramienta para planificar, acompañar y evaluar el aprendizaje de los residentes.
- h) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación.
- i) Formalizar el sistema de evaluación de los residentes.
- j) Promover que los residentes realicen cursos sobre atención inicial del paciente traumatizado y de cirugía general.
- k) Mejorar el acceso a biblioteca y bases de datos bibliográficos.
- l) Promover la realización y publicación de actividades científicas.
- m) Modificar la metodología de los ateneos de morbimortalidad, incorporando registro sistemático y auditoría.
- n) Implementar registros de prácticas de los residentes, que resulten accesibles para el análisis.

Art. 3º.- La Residencia Médica en CIRUGIA GENERAL del CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES (FUNDACION GALICIA SALUD), deberá anualmente informar a la Dirección de Capital Humano y Salud Ocupacional el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la

Acreditación.

Art. 4º.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 30/12/2011 N° 173826/11 v. 30/12/2011

